

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
ANH**

**PLAN TRABAJO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**



**2018**



## Contenido

<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	3
<i>MARCO LEGAL</i> .....	4
<i>JUSTIFICACIÓN</i> .....	11
1.1. <i>Objetivos Generales</i> .....	12
1.2. <i>Objetivos Específicos</i> .....	12
2. <i>PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</i> .....	13

## **INTRODUCCIÓN**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), consciente de la importancia que tiene el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la responsabilidad dentro de las funciones que ejecuta en el sector hidrocarburos, en el marco del desarrollo del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumpliendo con la legislación colombiana vigente ha diseñado su estrategia, encaminada a la generación de la cultura de seguridad y salud en el trabajo, señalando pautas y fijando directrices que deben ser cumplidas y desarrolladas por todos sus empleados en cada una de los puestos de trabajo.

Estos procesos buscan la mejora continua en las condiciones de seguridad y salud de la empresa a partir de una política de salud ocupacional integral que incluye los objetivos clave que deben seguir los equipos de trabajo para alcanzar los resultados en materia de las condiciones de trabajo adecuadas y la satisfacción del personal de todos sus empleados, sin alterar su salud y generando una mejora en su calidad de vida.

También es propio de los procesos de mejoramiento continuo, el asignar responsabilidades a los jefes de área en materia de la salud y seguridad, partiendo de la identificación y evaluación de los riesgos, pasando por la definición de los planes de acción hasta llegar al control y evaluación de la efectividad de las medidas, para establecer nuevos ciclos de mejora. Esta responsabilidad lleva implícita la participación de los equipos de trabajo en la identificación de los peligros y la definición de las medidas de prevención y control.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del Grupo Interno de Talento Humano propondrá, planeará, desarrollará y mantendrá el seguimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo de la ANH, bajo los parámetros que fija el gobierno nacional.

## MARCO LEGAL

La Resolución 1111 de 2017 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”, establece:

**Artículo 1. *Campo de aplicación y cobertura:*** La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

**Artículo 2. *Objeto:*** La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”.

**Artículo 3. *Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios:*** Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se ajusta, adecúa, armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

Por su parte el **Decreto 1072 de 2015**, “Por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” decreta:

**Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo,

las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

**Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

**Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).**

**Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos.** El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.

**Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo
2. Sustitución
3. Controles de Ingeniería
4. Controles Administrativos
5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo

**Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.** El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y

todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

**Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio.** El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones.** El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.

**Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.** El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

**Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección.** La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.

Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria.** Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

**Artículo 2.2.4.6.36. Sanciones.** El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2.2.4.6.37. Transición.** Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de

economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las fases de implementación

**Artículo 2.2.4.6.38. Constitución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que realicen todas las entidades, tanto públicas como privadas, deberán ser contempladas dentro del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A su vez la **Resolución 1016 de 1989**, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en sus artículos dispone:

- **Artículo 1.** todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.
- **Artículo 2.** El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.
- **Artículo 4.** El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control”.
- **Artículo 10.** Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo”.
- **Artículo 11.** El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores”.

La **Resolución 2400 de 1979**, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- **Artículo 2.** Son obligaciones del Patrono:



- a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.
- b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.
- c) Establecer un servicio médico permanente de medicina industrial, en aquellos establecimientos que presenten mayores riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, a juicio de los encargados de la salud Ocupacional del Ministerio, debidamente organizado para practicar a todo su personal los exámenes psicofísicos, exámenes periódicos y asesoría médico laboral y los que se requieran de acuerdo a las circunstancias; además llevar una completa estadística médico social.
- d) Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial y crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad que se reunirán periódicamente, levantando las Actas respectivas a disposición de la División de Salud Ocupacional.
- e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato.
- f) Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo.
- g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

La **Ley 9 de 1979** Por la cual se dictan medidas sanitarias y algunas disposiciones en el Título III: Salud Ocupacional, entre otras establece:

- **Artículo 80.** Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:
  - o Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
  - o Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.
  - o Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo.
  - o Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones.
  - o Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.
- **Artículo 81.** La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.

- **Artículo 82.** Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.
- **Artículo 111.** En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores.
- **Artículo 122.** Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.
- **Artículo 123.** Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.
- **Artículo 124.** El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal.
- **Artículo 125.** Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.
- **Artículo 126.** Los programas de medicina preventiva podrán ser exclusivos de una empresa o efectuarse en forma conjunta con otras. En cualquier caso, su organización y funcionamiento deberá sujetarse a la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud

De la misma forma **Ley 1523 de 2012** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece:

- **Artículo 1.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- **Artículo 2.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.  
En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de

actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- **Artículo 8°.** Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional:
  1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
  2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

## **JUSTIFICACIÓN**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la participación de todos los empleados, contratistas, outsourcing y partes interesadas de la Organización, en proporcionar mejoras continuas en las condiciones laborales, por medio de actuaciones dirigidas de identificación y prevención de riesgos, contribuyendo al bienestar del personal y la productividad de la organización. Igualmente se tiene como principal objetivo el cumplimiento de la legislación aplicable en temas de seguridad y salud en el trabajo.

Las circunstancias mencionadas justifican la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la ANH, a través del cual se planea, organice, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral en cuanto a Salud (medicina preventiva) y de Trabajo (higiene y seguridad industrial) de todos sus empleados.

Por otra parte, con la planeación, elaboración, aprobación, implementación, aplicación y seguimiento del plan de bienestar social, se da cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normativa del orden nacional, atinente a que las entidades públicas deben cumplir con este derecho que tienen los servidores públicos y brindar un tratamiento preferencial al talento humano con un alto grado de calidad.

## OBJETIVOS

### 1.1. Objetivos Generales

Planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus operaciones siendo desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, y con los esfuerzos encaminados a cumplir con las metas del sistema de gestión en HSE de la ANH

### 1.2. Objetivos Específicos

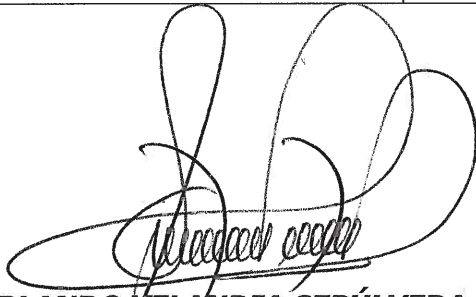
- Promover las políticas y normas internas referentes a Seguridad y Salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de accidentes y enfermedades profesionales.
- Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo en la ANH con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, a nivel individual y colectivo, que mejore la productividad de la empresa.
- Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo a todo nivel en la ANH, con el fin de disminuir las pérdidas generadas por ausentismo laboral.
- Fomentar programas de promoción de estilos de vida y de trabajo saludables de los funcionarios de la ANH, para formar trabajadores con costumbres sanas, disminuyendo ausentismo por enfermedad común u otras causas diferentes de trabajo.
- Evaluar en forma cualitativa y cuantitativa la magnitud de los factores de riesgo presentes, para disponer de parámetros concretos que permitan medir la agresividad de los mismos sobre los trabajadores y su evolución en el tiempo.

## 2. PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO




<b>ACTIVIDAD</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
Inclusión de los requerimientos presupuestales para la gestión de HSE en el presupuesto de talento Humano	Revisión del plan de trabajo y generación del listado de actividades que requieren presupuesto
Revisión del plan de reinversión de la ARL para la agencia	Reunión con la ARL y revisión del apoyo a los programas de la ANH
Asesorar y colaborar con el COPASST de la ANH.	Asistencia a las reuniones con el COPASST
Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración /actualización del reglamento, su publicación y divulgación al anterior de la agencia</li> <li>✓ Identificar trabajadores sintomáticos a nivel osteomuscular que cumplan parámetros de inclusión al Sistema de vigilancia Epidemiológico por riesgo biomecánico, hacer seguimiento al 100% de los casos del SVE 2017 (excepto los descartados) hacer las correcciones necesarias en los puestos de trabajo, dar instrucción personalizada sobre higiene postural, orden y aseo de su puesto de trabajo con el apoyo de la Fisioterapeuta de la ARL.</li> <li>✓ Fortalecer la ejecución de pausas activas realizado por la Fisioterapeuta de la ARL promoviendo la participación de los trabajadores resaltando la importancia de su empoderamiento en la actividad preventiva</li> <li>✓ Prevención eventos respiratorios: Rotación de información por correo masivo y publicación en pantallas: imagen relacionada con la prevención e inmunización pasiva (vacunación de los adultos mayores del hogar y los menores de cinco años).</li> </ul>
Actualización de requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo	Realizar la actualización de la información
Auditoria de Certificación	Acompañamiento a la actividad
Coordinación de las Evaluaciones Medicas Ocupacionales	Coordinación de las Evaluaciones Medicas Ocupacionales
Actualización y seguimiento de recomendaciones emitidas en los exámenes de ingreso y periódicos	Revisión de los resultados de los exámenes médicos, elaboración de listado de seguimiento.
Actualizar profesigramas	Revisión de la exposición de riesgos por cargo y se actualiza la tabla
Elaboración del diagnóstico de condiciones de salud (origen común y por accidente laboral)	Revisión de los resultados de los exámenes médicos, los resultados de los programas y la definición del perfil sociodemográfico de la agencia.
Divulgación del Diagnóstico de condiciones de salud (perfil demográfico + perfil epidemiológico)	Divulgación de los resultados del diagnóstico, por medio de los medios disponibles de la ANH. (INTRANET)

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
Direccionamiento (recomendación médica) a EPS para sintomatología identificadas.	Luego de los exámenes médicos de seguimiento, se direccionarán a la EPS correspondiente a los funcionarios que así se necesario.
Realización de actividades de actividad física	SVE del Riesgo cardiovascular: Identificar población con riesgo individual modificable, sensibilización frente al riesgo, seguimiento, fomento de actividad física. Reducción del riesgo de un evento cardiovascular durante la labor o fuera de él.
Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.	Verificación de las condiciones de reingreso de trabajador y verificación de las condiciones de trabajo
Actualización del SVE Biomecánico	Actualización del SVE acorde con los resultados y diagnóstico de salud adelantado en el año 2017
Tabulación de los Indicadores del SVE Biomecánico	Tabulación de los indicadores acorde con las evidencias recolectadas en el año 2017
Vigilancia del ambiente	<i>Identificación y evaluación de las nuevas áreas de trabajo con riesgo:</i> En cuanto a los factores de riesgo por carga física que se deben tener en cuenta dentro del panorama de condiciones de trabajo.  <i>Calificación del riesgo ergonómico:</i> El riesgo ergonómico se determinará a través de aplicación de la lista de chequeo ergonómico "verificación ergonómica"
Remisión a especialista	Todo caso con valoración alta deberá ser valorado por especialista en Fisiatría.
Restricciones laborales:	Se establecerá la necesidad de restringir los factores de riesgo asociados con desórdenes osteomusculares, definiendo si se requiere reubicación o restricción de tareas o actividades.
Capacitaciones sobre peligro biomecánico (higiene postural)	Capacitación sobre prevención de lesiones osteomusculares
Realizar actividades preventivas orientadas a mejorar las condiciones generales de salud física	Desarrollo de actividades que generen el incremento del ejercicio físico dentro y/ o fuera del trabajo, para evitar alteraciones osteomusculares y cardiovasculares que puedan incidir en la salud del trabajador.
Capacitación en riesgos cardiovascular segunda fase	Clasificación de los Grupos de Riesgo
Capacitación en hábitos de vida saludable. Segunda Fase	Socialización sobre el impacto de la adicción en la vida de la persona que lo presenta y su entorno, con el apoyo de la empresa se realizará una actividad de apoyo para fortalecer la campaña educativa al interior de la empresa.
Actualización de esquema de vacunación contra Fiebre Amarilla y Tétanos	Construcción de la base de datos para determinación de cumplimiento de esquema de vacunación
Charlas informativas (Cáncer, VIH, Valores y actitudes saludables, etc.)	Jornadas de sensibilización por medio de campañas
Visitas a los nuevos puestos de trabajo	Inspección ergonómica

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
Inspección de seguimiento a los puestos de trabajo de la población objeto en riesgos alto identificado en el SVE Biomecánico	Realización de seguimiento a los casos de alto riesgo identificados en al año 2017
Registro y cargue de la información del ausentismo	Consolidado mensual de ausentismo laboral y morbimortalidad,
Análisis de morbimortalidad, ausentismo laboral.	Elaboración del análisis de las principales causas de ausentismo laboral, y generación del plan de acción
Semana de la salud	Actividades encaminadas a la prevención y salud



**ORLANDO MELANDIA SEPÚLVEDA**  
Presidente ANH

Aprobó: Sandra Milena Rodriguez Ramirez / Líder Grupo Talento Humano/ Componente Técnico   
 Revisó: Elsa Cristina Tovar Pulecio / Gestor T1 grado 12 / componente Técnico   
 Proyecto: Javier Augusto Chaparro Rojas/ Contratista Talento Humano / componente Técnico 





	Prevenición eventos respiratorios: Rotación de información por correo masivo y publicación en pantallas: imagen relacionada con la prevención e inmunización pasiva (vacunación de los adultos mayores del hogar y los menores de cinco años).																
4.3,2 Requisitos legales y otros	Actualización de requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo	Realizar la actualización de la información	X														
4.3,2 Requisitos legales y otros	Auditoría de Certificación	Acompañamiento a la actividad	X														
4,10,1,1	Coordinación de las Evaluaciones Medicas Ocupacionales	Coordinación de las Evaluaciones Medicas Ocupacionales	X														
4.4,6, Control Operacional	Actualización y seguimiento de recomendaciones emitidas en los exámenes de ingreso y perióticos	Revisión de los resultados de los exámenes médicos, elaboración de listado de seguimiento.	X					X									
4.4,6, Control Operacional	Actualizar profesiograma	Revisión de la exposición de riesgos por cargo y se actualiza la tabla	X														
4.5,1 Verificación y seguimiento del desempeño	Elaboración del diagnóstico de condiciones de salud (origen común y por accidente laboral)	Revisión de los resultados de los exámenes médicos, los resultados de los programas y la definición del perfil sociodemográfico de la agencia.	X														
4.3,3 PVE	Divulgación del Diagnóstico de condiciones de salud (perfil demográfico + perfil epidemiológico)	Divulgación de los resultados del diagnóstico, por medio de los medios disponibles de la ANH. (INTRANET)			X												
4.4,2 Competencia, formación y toma de conciencia	Direccionamiento (recomendación médica) a EPS para sintomatología identificadas.	Luego de los exámenes médicos de seguimiento, se direccionarán a la EPS correspondiente a los funcionarios que así se necesario.			X			X	X	X	X	X			X	X	X

4,4,2 Competencia, formación y toma de conciencia	Realización de actividades de actividad física	SVE del Riesgo cardiovascular: Identificar población con riesgo individual modificable, sensibilización frente al riesgo, seguimiento, fomento de actividad física. Reducción del riesgo de un evento cardiovascular durante la labor o fuera de él.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4,3,3 PVE	Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.	Verificación de las condiciones de reintegro de trabajador y verificación de las condiciones de trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4,3,3 PVE	Actualización del SVE Biomecánico	Actualización del SVE acorde con los resultados y diagnóstico de salud del año 2017	X																	
4,3,3 PVE	Tabulación de los Indicadores del SVE Biomecánico	Tabulación de los indicadores acorde con las evidencias recolectadas en el año 2017				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4,3,3 PVE	Vigilancia del ambiente	<b>Identificación y evaluación de las nuevas áreas de trabajo con riesgo:</b> En cuanto a los factores de riesgo por carga física que se deben tener en cuenta dentro del panorama de condiciones de trabajo. <b>Calificación del riesgo ergonómico:</b> El riesgo ergonómico se determinará a través de aplicación de la lista de chequeo ergonómico "verificación ergonómica"													X	X	X	X	X	X
4,5,1	Remisión a especialista	Todo caso con valoración alta deberá ser valorado por especialista en Fisioterapia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4,3,3 PVE	Restricciones laborales:	Se establecerá la necesidad de restringir los factores de riesgo asociados con desórdenes osteomusculares, definiendo si se requiere reubicación o restricción de tareas o actividades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4,4,2 Competencia, formación y	Capacitaciones sobre peligro biomecánico (higiene postural)	Capacitación sobre prevención de lesiones osteomusculares							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





4,3,3	Semana de la salud	Actividades encaminadas a la prevención y salud									x											x								
-------	--------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--